



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de crédito, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago, Valle del Cauca, julio 17 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2014-00244-00**
Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA –DEMANDA ACUMULADA
Demandante: CARLOS TULIO CARDONA GRAJALES
Demandada: JOSEFA ASITIMBAY CEPEDA
Auto N°: 1589

De acuerdo a la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$6.658.087,44 con corte al 23/01/23, se encuentra ajustada a la legalidad, sin que fuera objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP). Por tanto, se APRUEBA la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$6.658.087,44** con corte al 23/01/23.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art. II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

JUAES